

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REQUIERASE a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto que libró mandamiento de pago, esto es, la publicación del emplazamiento de quienes tengan créditos de ejecución contra el deudor (num 2 art 463 C.G.P).

NOTIFIQUESE (3)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

MOR

11001-4003-002-2021-00257-00